



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1397 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS
(\$4.279.275.00) M/cte.
PLAZO: Un (01) mes y quince días

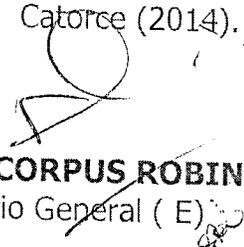
El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.008.698**, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto de encargo No. 0443 del 07 de Noviembre de 2014 y facultado debidamente por la Ley 0790, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.991.488**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Ambiental). B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **y propuesta de Octubre 30 2014** E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 636 del 28 de octubre de 2014**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

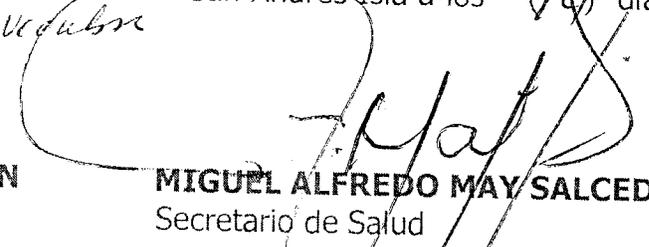
CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero ambiental, para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental Componente Hábitat Saludable del Plan Territorial de Salud 2012-2015, en el Departamento Archipiélago, dentro del proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y

Ambiental 2012-2014. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Participar en la elaboración e implementación del Plan Decenal de Salud Pública en la Dimensión Salud Ambiental del departamento. 2) Realizar en coordinación con el Laboratorio de Salud Pública la programación y toma de muestras de agua de vigilancia de la calidad del agua del acueducto, autorizaciones sanitarias, instituciones, vehículos transportadores de agua, comunidad y otros con la frecuencia establecida en las normas vigentes, remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios para la correspondiente aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la Ley 09 de 1979 a quienes incumplan. 3) Realizar una (01) Visita sanitaria a los componentes del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Plantas de Tratamiento de San Andrés y en el Municipio de Providencia y Santa Catalina y hacer los cálculos de la certificación sanitaria municipal según lo establece el Decreto 1575 de 2007 y demás normas reglamentarias. 4) Coordinar con el Laboratorio de Salud Pública y la Autoridad Ambiental la elaboración de los Mapas de Riesgos de la Calidad del Agua para Consumo Humano que sean solicitadas en el periodo del contrato, de los diferentes prestadores (acueducto y autorizaciones sanitarias) en San Andrés y en el Municipio de Providencia y Santa Catalina según la Resolución 4716 de 2010. 5) Revisar la documentación técnica de los tratamientos de agua propuestos, realizar el 100% de visitas y toma de muestras de agua de las solicitudes para la expedición de las Autorizaciones Sanitarias Favorables y trámite previo a las Concesiones de Agua para Consumo Humano. Mantener actualizada la información de dicho trámite. 6) Participar en la revisión, ajuste y actualización de la normatividad departamental de vehículos Transportadores de Agua. 8) Brindar Educación en salud Ambiental con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en donde viven, estudian, trabajan e interactúan articulando la estrategia de entornos saludables y vivienda saludable a cada uno de los componentes. **AGUA USO RECREATIVO Y TERAPEUTICO.** 1) Apoyar la estructuración del Acto administrativo para la conformación del grupo o comité que otorga los certificados de cumplimiento de seguridad de las piscinas. 2) Revisión y divulgación de la Resolución 4498 de 2012 y ejecución de la visita de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de al menos el 80% de las piscinas y estructuras similares de uso colectivo en San Andrés y municipio de Providencia. 3) Coordinar y hacer la programación de la toma de muestras de aguas de piscinas conjuntamente con el Laboratorio de salud Pública, con la frecuencia establecida en las normas vigentes, remitir los resultados y presentar los informes técnicos necesarios para la correspondiente aplicación de las medidas sanitarias establecidas en la Ley 09 de 1979 a quienes incumplan. **AGUAS RESIDUALES:** 1) Participar por la Secretaria de Salud ante el Comité de Aguas Residuales Departamental 2) Realizar la IVC al sistema de alcantarillado sanitario y todos sus componentes y a los sistemas individuales. 3) Seguimiento a los compromisos establecidos con Hoteles y Edificios del sector de North End para la construcción y mantenimiento de trampas de grasas y desarenadores. Además de participar en las acciones adelantadas por el Comité Interinstitucional de Vertimientos en desarrollo de alternativas de solución para el manejo y disposición de grasas y arenas. **OTRAS:** 1) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9º de 1979 a que haya lugar con los infractores. 2) Apoyar cuando se le requiera las visitas de inspección sanitaria a establecimientos especiales como cárcel, batallón, hogares infantiles, etc 3) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaria de Salud. 4) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el componente de agua potable y aguas residuales. 5) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad. Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con el componente de agua potable (solicitud autorizaciones sanitarias) 6) Responder por la utilización y manejo adecuado de los insumos, elementos y equipos dispuestos para la ejecución de las actividades propias del contrato. 7) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 8) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago. 9) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. **Parágrafo:** Para el desarrollo de las acciones de vigilancia de calidad agua de consumo humano y uso recreativo, aguas residuales y

demás de vigilancia sanitaria se tendrá en cuenta la aplicación de estrategias como la articulación intersectorial, la atención primaria en salud ambiental, la educación en salud ambiental y entornos saludables. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.279.275.00) M/cte**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.852.850) M/CTE**, mensual y los quince días restantes la suma de **Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$1.426.425.00)**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Un (01) mes y quince días**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.279.275.00) M/cte** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12110-20 denominado Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 3218 del 29 de octubre de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0504-3-12110-29. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato: 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar

las actividades establecidas en el presente contrato.2) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita sanitaria al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Plantas de Tratamiento y demás componentes y ejecución de las demás acciones para elaboración y/o seguimiento de los Mapa de Riesgos de la Calidad del Agua para Consumo Humano en el Municipio de Providencia y Santa Catalina según la Resolución 4716 de 2010. Hacer la divulgación y aplicación de la Resolución 4498 de 2012 para la práctica de la visita de inspección de los aspectos técnicos relacionados con la seguridad y las buenas prácticas sanitarias de las piscinas y estructuras similares de uso colectivo del municipio.3) Asistir a una (01) reunión nacional si se requiere de su presencia sobre Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo del ambiente relacionados con agua potable, agua de uso recreativo (piscinas y estructuras similares), aguas residuales. Nota: En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12110-29 u otros asignados previo visto bueno de la Gobernadora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **3218 de 2014**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 14 días del mes de de Dos mil Catorce (2014). *No le dubre*


ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud


CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO
EL/LA CONTRATISTA